

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, 3 de diciembre de 2019

3002019EE07733

Señores
DAVID FERNANDO GONZALEZ VELANDIA

ASUNTO: Resolución N°000519 de fecha 25/11/2019, Por medio del cual se decide una Actuación Administrativa **300-A.A.2018-35**, sobre el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **300-391476**.

Por desconocer dirección se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

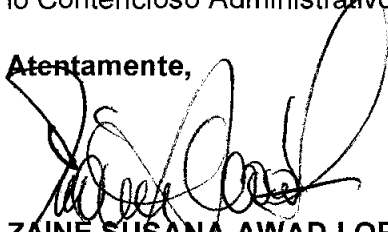
Por intermedio de éste AVISO se le(s) notifica Resolución N°000519 de fecha 25/11/2019, Por medio del cual se decide una Actuación Administrativa **300-A.A.2018-35**, sobre el folio de Matrícula Inmobiliaria N° **300-391476**. Se informa que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Apelación ante la Dirección Técnica de Registro – Subdirección de apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso.

Anexo copia de Resolución Decisión.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Atentamente,



ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Profesional Especializado 2028-22

Anexos: 3/Folios

Transcriptor: Andrea M. García B.

Copia: ORIPBUC

Código:
GDE – GD – FR – 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga- Departamento Santander
Dirección: Carrera 20 N° 34-01
Teléfono: 6521311
ofregisbucaramanga@supernotariado.gov.co



Resolución N° **000519**

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.
Expediente: 300- A.A.2018-35

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 11-05-2018 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2018-35 con el fin de clarificar la situación jurídica del folio **300-391476**, toda vez que, **DAVID FERNANDO GONZALEZ VELANDIA, identificado con la C.C. N° 91.492.943**, solicita con turno de corrección 2018-300-3-102, se corrija la **anotación N° 4**, toda vez que al momento de inscribir la Escritura pública N° 2311 del 08-09-2015 de la Notaria Primera de Bucaramanga contentiva de Compraventa con el turno de radicación 2015-300-6-46112, se omitió como comprador a **DAVID FERNANDO GONZALEZ VELANDIA**, el cual adquiere junto con **MARKUS DORFMANN, identificado con pasaporte N° YA0644948**, dicho inmueble en proporción de un 50% para cada uno y no como quedo sentada la inscripción respecto del 100% para este último.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 23 de enero de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: Copia simple de la Escritura Pública N° 2311 del 08-09-2015 de la Notaria Primera de Bucaramanga.

Pruebas de Oficio: Copia de la Escritura Pública N° 2311 del 08-09-2015 de la Notaria Primera de Bucaramanga, así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria N° **300-391476**, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Que **DAVID FERNANDO GONZALEZ VELANDIA, identificado con la C.C. N° 91.492.943**, solicita con turno de corrección 2018-300-3-102, se corrija la **anotación N° 4, del Folio de matrícula 300-391476**, toda vez que al momento de inscribir la Escritura pública N° 2311 del 08-09-2015 de la Notaria Primera de Bucaramanga contentiva de Compraventa con el turno de radicación 2015-300-6-46112, se omitió como comprador a **DAVID FERNANDO GONZALEZ**

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga – Departamento de Santander
Dirección: Carrera 20 # 34-01
Teléfono: 6521311
E-mail: ofiregibucaramanga@supernotariado.gov.co



-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-35

VELANDIA, el cual adquiere junto con **MARKUS DORFMANN**, identificado con pasaporte N° **YA0644948**, dicho inmueble en proporción de un 50% para cada uno y no como quedo sentada la inscripción respecto del 100% para este último.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Estudiado el contenido de la Escritura Pública N° 2311 del 08-09-2015 de la Notaria Primera de Bucaramanga, se verificó que esta es contentiva de Compraventa De: **CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS S.A.S.** identificada con Nit. 800219186-5 a favor de **DAVID FERNANDO GONZALEZ VELANDIA**, identificado con la C.C. N° 91.492.943 y **MARKUS DORFMANN**, identificado con pasaporte N° **YA0644948**, por un valor de \$429.447.526, respecto del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-391476, con nomenclatura, Avenida la Rosita # 27-37 Conjunto Green Gold P.H. (I Etapa) Torre Green del Barrio Mejoras Públicas Apto 3202 de la Ciudad de Bucaramanaga.

Revisada la calificación registral dada al citado documento, se tiene que se omitió inscribir como comprador al señor **DAVID FERNANDO GONZALEZ VELANDIA**, identificado con la C.C. N° 91.492.943 en proporción de un 50%, junto con **MARKUS DORFMANN**, identificado con pasaporte N° **YA0644948**, en proporción de un 50%, y no como quedó sentado en la inscripción del folio 300-391476 anotación N° 4, debiendo suprimirse el 100% a favor de este último, a fin de que el registro refleje la real situación jurídica de dicho inmueble.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR INCLUIR en el Folio 300-391476, anotación N° 4, como comprador al señor **DAVID FERNANDO GONZALEZ VELANDIA**, identificado con la C.C. N° 91.492.943 en proporción de un 50% del derecho real de dominio, junto con **MARKUS DORFMANN**, identificado con pasaporte N° **YA0644948**, debiéndose suprimir el 100% a favor de este último, e incluir en su lugar el 50% del derecho real de dominio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga – Departamento de Santander

Dirección: Carrera 20 # 34-01

Teléfono: 6521311

E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7055-1

Certificado N° GP 174-1

-3-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-35

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a **DAVID FERNANDO GONZALEZ VELANDIA**, identificado con la C.C. N° 91.492.943 de Bucaramanga; **MARKUS DORFMANN**, identificado con pasaporte N° YA0644948, **FANNY YAMILE PEÑA VELANDIA**, identificada con la C.C. No. 37.748.620 de Bucaramanga, quien actúa como apoderada de **MARKUS DORFMANN** y al representante legal de **CONSTRUCTORA CINCO ESTRELLAS S.A.S.** identificada con Nit. 800219186-5, advirtiéndole que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico- de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el folio de matrícula No. 300-391476.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

25 NOV 2019

Dada en Bucaramanga, a los _____

(Original Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P.

Aprobó y Revisó: Dr. E.G.R.B.
Proyectó y Elaboró: S. A.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bucaramanga – Departamento de Santander
Dirección: Carrera 20 # 34-01
Teléfono: 6521311
E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

